

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 11001-31-03-041-2022-00406-00

ESTHER ARRIERO ROJAS <mestherarriero@hotmail.com>

Vie 28/07/2023 15:45

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

CONTESTACION DEMANDA NEYFI 2.doc;

Buenas tardes, envío contestación demanda

ESTHER ARRIERO ROJAS

ABOGADA ESPECIALISTA EN LABORAL

T.P: 221493

TEL: +57 312 3866422

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

No. 11001-31-03-041-2022-00406-00

**REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y REAL DE COMUNICACIÓN
CELULAR S.A CONTRA COMUNICACIONES S Y G. GILBER SEGURA
RODRIGUEZ Y NEIFY SEGURA RODRIGUEZ.**

RESPETADO DOCTOR(A):

ESTHER ARRIERO ROJAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.644.642 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 221493 del C. S. J., obrando en mi carácter de apoderada judicial de la demandada NEIFY EUGENIA SEGURA RODRIGUEZ; Y estando dentro del traslado señalado por la Ley, me permito contestar **EL PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, incoada por el **Doctor ROBERTO ZORRO TALERO**, en representación de su poderdante, **COMUNICACIONES CELULAR S.A**, a la vez presentar las respectivas excepciones de merito, para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal tendientes a que se rechacen las descabelladas e inexactas peticiones instauradas por el demandante en este asunto.

A las pretensiones o declaraciones y condenas a que se hace alusión en la demanda del **PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y REAL**, del referido proceso digo:

A LA PRIMERA- Me opongo, porque LA EMPRESA COMCEL S.A, liquido un pagare como objeto de esta demanda, el cual mi apoderada, jamás firmo y además no tenía conocimiento de dicho título, ni de su carta de instrucciones y mucho menos que era para respaldar las obligaciones totales de la empresa COMUNICACIONES SYG, porque no es ni socia, ni funcionaria de dicha empresa y quien lo firmó en blanco fue el señor GILBERT SEGURA RODRIGUEZ, como representante legal, y es hermano de mi poderdante, Y lo firmo debido a la relación contractual el que tenía con COMCEL S.A y además bajo engaños y mentiras como respaldo del contrato

que tenía con dicha empresa, mi apoderada lo que firmó fue una hipoteca en garantía por un crédito de \$ 52.000.000, según escritura pública No 2026. Y no tenía ninguna relación contractual con dicha empresa.

A LA SEGUNDA: Me opongo totalmente, en razón a que el pagare sobrepasa los límites de la deuda contenida en la hipoteca y mi poderdante desconoce de los negocios que tiene el señor GILBERT SEGURA RODRIGUEZ, su hermano, con la empresa COMCEL S.A;

A LA TERCERA: Me opongo

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto mi mandante no tenía relación contractual con esta empresa y además no hace parte de la empresa COMUNICACIONES S.A.S, ni como socia ni como funcionaria.

AL SEGUNDO: No es cierto. Mi mandante, desconoce dicho pagare su carta instrucciones, su cuantía y su vencimiento, no firma dicho pagare.

AL TERCERO: No es cierto y me opongo: mi mandante no incumplió porque no hace parte de esta empresa, ni como socia, ni como funcionaria, ni tenía ninguna relación contractual con COMCEL S.A.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, si se constituyó dicha hipoteca abierta sin límite, pero no fue para garantizar todas las obligaciones que contuviera la empresa COMUNICACIONES SYG, con su acreedor COMCEL. S. A. la hipoteca no respaldaba la deuda del pagare por que la hipoteca se hizo sobre el bien inmueble de propiedad de la señora NEIFY SEGURA RODRIGUEZ y GILBERT SEGURA RODRIGUEZ, como garantía.

AL QUINTO: Es cierto,

AL SEXTO: No es cierto que se pruebe

AL SEPTIMO: que se pruebe.

AL OCTAVO: me opongo.

EXEPCIONES DE MERITO

LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO, al que se refiere el demandante, toda vez que mi defendida no tenía relación alguna contractual con COMCEL S.A., y de esta manera no o pudo incumplir.

ABUSO DEL DERECHO DE POSTULACION:

Presento igualmente esta excepción para que se considere en el momento de producirse el fallo de instancia por las siguientes razones:

Causa confusión y espanto los diferentes vicios que se han acumulado en este juicio y las reiteradas equivocaciones en materia de procedimiento por parte de la demandante, ya que de las pretensiones de la demanda se concluye que se solicita la condena de sumas de dinero a la parte demandada, en razón de un pagare que por incumplimiento a una obligación contractual que no existe entre mi mandante y COMCEL S.A Y POR LO DEMAS si bien es cierto mi mandante debe FIRMO HIPOTECA por sumas de dinero sumas de dinero a la demandada pues simplemente la suma del pagare es exorbitante. Y se aleja al monto real de la constituida hipoteca.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta condenar en costas perjuicios conforme a los artículos 72. 73. 74, 307 y 308 del C. P. C.

AUSENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL POR PETICION DE MODO INDEBIDO.

En efecto, se inicia una demanda, con fundamento en el cobro de un pagare con un ejecutivo de acción personal, sin tener en cuenta la legitimación en la parte pasiva, en este proceso como es indicar que la señora NEIFY SEGURA RODRIGUEZ, también adeuda estas sumas de dinero a pesar de no ser ella la deudora ni tampoco la dueña de la empresa COMUNICACIONES SYG, ni la representante legal, ni socia ni funcionaria, a pesar de haber constituido hipoteca abierta, con prenda única que es el inmueble embargado en esta demanda.

P R U E B A S

1. De oficio solicita al despacho que se pruebe la relación contracactual entre mi poderdante y COMCEL S.AS, Todas las existentes en el proceso que conduzcan a la prueba de la ineficacia, improcedencia y a la nulidad absoluta de esta demanda, materia de este caso.
2. Ruego se tengan solicitar como copia del los contratos que mi poderdante llegare a tener y a su vez incumplidos con COMCEL S.A.
3. Verificar traslado de la demanda interpuesta por el Demandante.
5. Las que el juzgado ordene de oficio o considere procedentes para el esclarecimiento de la verdad.

NOTIFICACIONES

En las direcciones indicadas en la demanda Ejecutiva.

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogada

CALLE 75 A 60 54

Correo Electrónico: mestherarriero@hotmail.com

Teléfono: 3123866422

Cordialmente,



ESTHER ARRIERO ROJAS

C. C. No. 52.644.642 de Bogotá.

T. P. No. 221493. del C. S. J.